



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
GUAPI -CAUCA

Guapi (Cauca), trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN CIVIL D.C. No. 004

Se encuentra a despacho la anterior solicitud enviada mediante correo electrónico por el abogado **CAMPO LEÓN RIVERA ESTRELLA**, en calidad de Apoderado judicial del señor **MIGUEL ÁNGEL URRUTIA SÁNCHEZ**, dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario, No. 2020-00042-00 que se adelanta en contra de la señora **DORA INÉS OBREGÓN RIASCOS**, en el **JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO TEJADA, CAUCA**, de conocimiento en este Juzgado como comisionado.

Solicita el litigante se dé por cumplida la diligencia de **ENTREGA DEL BIEN INMUEBLE** adjudicado al señor **MIGUEL ÁNGEL URRUTIA SÁNCHEZ**, conforme el acta de entrega de fecha 8 de julio de 2023, suscrita por el demandante adjudicatario y la señora **ADRIANA GRIJALBA H**, y en consecuencia dar por cumplida la comisión.

Que, en el evento de negarse la anterior petición, solicita que la diligencia de entrega del 28 de julio de 2023, se pueda realizar de manera virtual, por haber sido entregado el inmueble al demandante el 8 de julio de 2023, en cumplimiento de lo dispuesto en el resuelve sexto del auto interlocutorio No. 157 del 25 de abril de 2023, proferido por el Juzgado Civil del Circuito de Puerto Tejada.

Ahora bien, revisada el acta de entrega allegada por el apoderado **CAMPO LEÓN RIVERA ESTRELLA**, considera el Juzgado que se ha dado cumplimiento al objeto de la comisión, el cual es la entrega material del bien inmueble adjudicado al demandante Miguel Ángel Urrutia Sánchez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.386.864 de Guapi, no obstante, se hace necesario especificar la entrega en cuanto al porcentaje realmente adjudicado al acreedor-demandante, puesto que tal determinación no se satisface con el acta allegada por el apoderado del ejecutante y suscrito por su prohijado y la señora secuestre.

Se tiene entonces que mediante auto interlocutorio No. 157 del 25 de abril de 2023, el comitente **ADJUDICÓ** "a favor del señor **MIGUEL ÁNGEL URRUTIA SÁNCHEZ**, el **sesenta y uno punto cero ocho por ciento (61.08%)** de los derechos de cuota o acciones del derecho real de dominio del bien inmueble dado en garantía hipotecaria, y por cuenta de la misma, de los que es titular la demandada Dora Inés Obregón Riascos, en el predio distinguido con la matrícula inmobiliaria No.º 126- 3308 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Guapi, Cauca, el cual se encuentra ubicado en la calle 6 n.º 2-67, barrio La Esperanza, de la cabecera municipal de Guapi, Cauca, con una extensión de 10 metros de frente por 16 metros de fondo, junto con la construcción en el contenida, cuyos linderos son: NORTE, con la calle cuarta; SUR, con propiedad de Eudoxio Prado hoy Gustavo Obregón; ORIENTE, propiedad de Delfina Luna, hoy Manuel Carabalí, y OCCIDENTE, con la carrera tercera; identificados en la diligencia de secuestro practicada en este asunto", para lo cual ordenó la entrega de lo adjudicado mediante despacho comisorio al Juzgado Promiscuo Municipal de Guapi.

Así las cosas, considera el despacho precedente cancelar la diligencia de entrega del bien inmueble adjudicado, reprogramándola de manera virtual, atendiendo a que las para la misma fecha y hora, con el fin de realizar las especificaciones mencionadas anteriormente, en cuanto al porcentaje adjudicado y susceptible de entrega.

Por lo anterior, El juzgado Promiscuo Municipal de Guapi, Cauca.

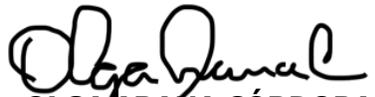
RESUELVE

PRIMERO: NEGAR la solicitud de dar por cumplida la comisión.

SEGUNDO: CANCELAR la diligencia de entrega del bien inmueble programada para el viernes veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023), a las dos (2:00 pm) de la tarde, en consecuencia, **REPROGRAMARLA** como audiencia virtual para el mismo día y fecha, para los fines mencionados en la parte motiva de este auto.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


OLGA ARANA CÓRDOBA

E S T A D O

FECHA: 14 de JULIO de 2023

Hoy notifique por estado No. 049.

DIANA CONSTANZA ORDOÑEZ MUÑOZ
Secretaria Juzgado Promiscuo Municipal
Guapi-Cauca